



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA ROD SRL

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su Decano el Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, en adelante LA FADA, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo y la Empresa **ROD SRL**, representada en este acto por el Señor **DENIS ARIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ**, su carácter Director General, con domicilio legal en la calle Marcelino Vega casi José Asunción Flores, en adelante **ROD**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo principal, la cooperación y asistencia mutua, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas, programas o proyectos a desarrollarse en el marco de este Convenio, serán formalizadas a través de Adendas complementarias y/o Acuerdos Específicos.

CUARTA: ENLACES.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

DENIS



La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el presente instrumento.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO.

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

SÉPTIMA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE.

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

INTE



NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a negociaciones directas, a través de representantes que serán debidamente designados por sus respectivas autoridades y agotada esa instancia sin resultado favorable, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la capital.


DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE OTROS CONVENIOS.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.




RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS
DECANO
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
Universidad Nacional de Asunción


DENIS ARIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
ROD SRL